



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Concursos y Movimientos de Personal

ANEXO I – Reglamentación de Méritos y Antecedentes

TOMADO DEL REGLAMENTO PARA EL INGRESO AL SUBESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES, APLICABLE PARA CONCURSOS DE MÉDICOS.

CAPÍTULO VI.

DE LOS MÉRITOS Y SU PUNTUACIÓN

Art. 22°.- Título de Especialista en disciplina afín. 1 punto

Art. 23°.- BECAS O MISIONES DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO.

Se tomarán en cuenta las becas y misiones de estudio que cumplan las exigencias establecidas en el artículo 20 del capítulo V.

Se concederán hasta 2(dos) puntos.

Art. 24°.- MÉRITOS EN EL INSTITUTO POLICIAL.

24.3.- ACTUACIÓN COMO MÉDICO RESIDENTE (MSP – FACULTAD DE MEDICINA – MINISTERIO DEL INTERIOR), cuando se hayan cumplido por lo menos $\frac{3}{4}$ partes de la duración total del residentado.

Se concederá 1 (un) punto por año de actuación.

Art. 25°.- MÉRITOS EN FACULTAD DE MEDICINA.

25.1.- Cargos Docentes Titulares obtenidos por Concurso de Oposición de llamado abierto (méritos o méritos y pruebas).

A. CORRESPONDIENTES A LA DISCIPLINA

CONCURSADA. A.1.- POR CONCURSO GANADO, se concederán 2 (dos) puntos. **A.2.-** POR DESEMPEÑO DEL CARGO CONCURSADO

- Grados 1, 2, y 3: se concederá 1 (un) punto por año de actuación, hasta un máximo de 3.
- Grados 4 y 5: se concederá 1,5 (uno con cinco) punto por año de actuación, hasta un máximo de 4,5



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Concursos y Movimientos de Personal

B. AFINES A LA DISCIPLINA MÉDICA QUE SE CONCURSA.

B.1.- POR CONCURSO GANADO, se concederá 1 (un) punto.

B.2.- POR DESEMPEÑO DEL CARGO CONCURSADO, se concederá 0,5 (cero con cinco) punto por año de actuación, cualquiera sea el grado del cargo desempeñado, hasta un máximo de 1,5.

25.2.- Cargos Docentes Titulares obtenidos por llamado abierto a aspirantes, coincidentes con la disciplina médica concursada.

Grados 1, 2, y 3: se concederá 0,5 punto por año de actuación, hasta un máximo de 1,5.

- Grados 4 y 5: se concederá 0,75 puntos por año de actuación, hasta un máximo de 2,25.

25.3.- Tesis de Doctorado calificada por el Tribunal respectivo.

Se concederá según calificación, hasta 1,5 (uno con cinco) punto.

25.4.- Otros premios otorgados por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Se concederá hasta 1 (un) punto.

25.5.- Cargos honorarios desempeñados por períodos no inferiores a un año de Facultad de Medicina, con la constancia probatoria correspondiente, podrán ser valorados por el Tribunal, si se considera que cuenta con méritos como para adjudicársele puntuación.

Se concederá hasta 1 (un) punto.

Art. 26°.- MÉRITOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

26.1.- Cargos Titulares obtenidos por Concurso de Oposición abierto (de méritos o méritos y pruebas).

A. CORRESPONDIENTES A LA DISCIPLINA CONCURSADA.

A.1.- POR CONCURSO.

- Por concurso ganado de méritos y prueba: se concederá 1 punto.

- Por concurso ganado de méritos: se concederá 0,5 punto.

A.2.- POR DESEMPEÑO DEL CARGO CONCURSADO.

Se concederá 0,5 punto por año de actuación, cualquiera sea el cargo concursado, hasta un máximo de 1,5.

B. AFINES A LA DISCIPLINA QUE SE CONCURSA.

Se concederá 0,25 (cero con cinco) punto por año de actuación, hasta un máximo de 0,5.



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Concursos y Movimientos de Personal

Art. 27º.- TRABAJOS CIENTÍFICOS.

En todos los casos se establecerá quienes son los autores y quienes los colaboradores de cada trabajo científico presentado como mérito.

27.1.- Trabajos publicados. Se tomará en cuenta la publicación en revistas científicas reconocidas, nacionales e internacionales.

27.2.- Trabajos presentados, no publicados, en sociedades médicas reconocidas, en Congresos, Jornadas o Simposios Médicos.

27.3.- Trabajos o exposiciones realizadas en Instituciones no oficiales, quedando a juicio del Tribunal su aceptación como mérito.

27.4.- PUNTAJE DE TRABAJOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS.

A. Como autor o autores

Se concederá hasta 3 (tres) puntos.

B. Como colaborador o colaboradores

Se concederá hasta 2 (dos) puntos.

27.5.- PUNTAJE POR TRABAJOS O EXPOSICIONES NO PUBLICADOS.

A. Como autor o autores.

Se concederá hasta 2 (dos) puntos.

B. Como colaborador o colaboradores.

Se concederá hasta 1 (un) punto.

**Art. 28º.- PREMIOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA,
OTROS PREMIOS O DISTINCIONES.**

Se puntuará de acuerdo a la categoría de autor o colaborador, así como a la importancia del tema motivo del premio otorgado.

A. Como autor o autores.

Se concederá hasta 2 (dos) puntos.

B. Como colaborador o colaboradores.

Se concederá hasta 1 (un) punto.



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Concursos y Movimientos de Personal

Art. 29°.- RESIDENTADO EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA O DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

La condición de Médico Residente en Dependencias del Ministerio de Salud Pública, o de la Facultad de Medicina, obtenida por concurso con certificación correspondiente, generará méritos cuando se haya cumplido, por lo menos con las $\frac{3}{4}$ partes de la duración total del residentado.

Se concederá 0,5 (cero con cinco) punto por año de actuación.

Art. 30°.- GRADO DE CORRESPONDENCIA O AFINIDAD CON LA MATERIA CONCURSADA.

Corresponde al Tribunal en todos los casos establecer el grado de correspondencia o afinidad de los méritos presentados con la disciplina médica que se concurra.